



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión: R.R.A.I./1003/2022/SICOM

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de enero del 2023

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./1003/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 5 de octubre del 2022, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 202728522000403, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022?
2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.
3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.
4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.
5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.
6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.



7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

Requiero que la solicitud se turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le dé el debido trámite y se responda lo solicitado.

En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 19 de octubre de 2022, el sujeto obligado dio respuesta a través de la PNT, en los siguientes términos:

Estimado(a) solicitante:

Por este medio y en vía de notificación remito a usted la respuesta en relación a su solicitud de información folio 202728522000403; asimismo, se le hace saber que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se adjunta archivo correspondiente a la respuesta solicitada.

Atentamente

C. Joaquín Omar Rodríguez García
Responsable de la Unidad de Transparencia

Adjunto a la respuesta, el sujeto obligado remitió:

1. Copia del oficio número OGAIPO/UT/1140/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido a la parte solicitante, y que en la parte sustantiva señala:

[...]

PRIMERO. En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000403, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano 6e Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

[se transcribe la solicitud de información]

Le informo que adjunto encontrará el documento de respuesta con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000403.

[...]

2. Copia del oficio número OGAIPO/DA/932/2022, de 5 de octubre de 2022, signado por el Director de Administración y las Comisionadas y Comisionados del OGAIPO, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, mismo que en su parte sustantiva refiere lo siguiente:

En atención y seguimiento al número de folio 202728522000403 derivado de la solicitud de información de fecha 05 de octubre del año en curso y con el objetivo de dar cumplimiento a lo emanado por la Ley y con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Estado de Oaxaca, al respecto se manifiesta lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022?

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$30,000.00 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffee break para los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, fueron solicitados por la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de directo a de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$30,000.01 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

RESPUESTA: Se remite documento anexo

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como e informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferente unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos

institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante, que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$30,000.00 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee breajk con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

3. Copia del comprobante de pago interbancario de fecha 8 de marzo de 2022.
4. 3 páginas que contienen link electrónico e información referente al "Reporte de Eventos Organizados ejercicio 2022"

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 10 de noviembre de 2022, la parte recurrente interpuso a través de la PNT, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Buen día, anexo documento en archivo PDF donde remito el Recurso de Revisión que interpongo ante la respuesta del sujeto obligado, para su debido trámite y estudio, agradeciendo la atención al presente. Lo anterior con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones: IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta a mi solicitud realiza una entrega incompleta de la información solicitada y entrega información que no corresponde conforme a lo solicitado. Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso, con la finalidad que el Instituto atraiga y resuelva el presente recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia. Finalmente, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme.

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Asimismo, como documento adjunto se encontró la siguiente información:

El que suscribe, C. XXXXXXXXXXXXXXX, ciudadano mexicano, con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende

plenamente la solicitud planteada. Así mismo remite documentación que no corresponde con lo solicitado.

Lo anterior debido a que, en la respuesta emitida por el sujeto obligado en el oficio OGAIP/DA/932/2022, suscrito por el Director de Administración, quién afirma haber elaborado la respuesta, en específico las respuestas acaecidas a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró. A continuación, expongo mis inconformidades:

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$30,000.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4, omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 5, omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 6, omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 7, omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos.

Cuando se turne a la ponencia el documento al que el sujeto obligado denominó respuesta y los anexos que lo conforman se podrá apreciar que, no obstante, el sujeto obligado es el órgano garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, realiza actos tendientes a desinformar y no enviar los documentos que corroboren su respuesta, ejecuta actos tendientes a no informar.

Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Administración, toda vez que respecto del primer servidor público (titular de la Unidad de Transparencia) durante el trámite que da a mi solicitud no vigila que el área administrativa del sujeto obligado a la que turnó mi requerimiento realice el debido trámite y proporcione los anexos que corroboren su respuesta, permitiendo con estas omisiones conductas que afectan mis derechos, además que debió haber turnado a otra área del OGAIP mi solicitud para que coadyuvará a contestar y proporcionar las documentales solicitadas, como es la Dirección que solicitó la realización del evento que supuestamente se realizó, no sé por qué solo me responde la Dirección de Administración, cuando es incompetente para atender varios de mis planteamientos, pareciera que el titular de la Unidad de Transparencia que también es su director de Asuntos Jurídicos desconoce la materia o peor aún no tiene idea de los principios, procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados contenidas en la ley que rige al OGAIP. Ahora bien, el Director de Administración en la respuesta que emite a la solicitud planteada realiza actos tendientes a no informar, lo cual se corrobora al no remitir los anexos que afirma enviar en sus oficios, así mismo se asume competente de responder todos los cuestionamientos que realicé sin embargo no fue el área solicitante, así como el área que organizó y generó la documentación que solicité. Finalmente, se observa que los documentos fueron alterados, puesto que en la hoja donde firma el Director (hoja 3 del oficio OGAIP/DA/932/2022) se recorta la hoja y en la siguiente hoja donde firman todos los comisionados, (desconozco si ellos firmaron o solo incrustaron sus firmas), no corresponde el orden y sombra de la hoja por lo que el documento puede ser alterado, modificado o mutilado por lo que solicito en el estudio del caso se incluya la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X. En este orden de ideas solicito también se estudie el caso del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de las y los comisionados que firman conjuntamente con el

Director de Administración, toda vez que sabiendo que la respuesta es incompleta y no tiene los anexos suficientes que exige la ley para dar certeza a la respuesta firman el documento, así como que también conocen la ley y no deben permitir ese tipo de respuestas y menos de servidores públicos que laboran en el OGAIP, sujeto obligado que además es autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se actualizan las causales previstas en este caso en las fracciones IV y V del 174 de la Ley Local.

Además, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, por mandato de ley deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. Siendo que el Instituto atraerá y resolverá dicho recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia.

Agradeciendo la atención al presente, esperando imparcialidad y acceso a la justicia en el desahogo del presente procedimiento quedo de ustedes.

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones V y IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022, la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I/1003/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho proveído, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado

El 6 de diciembre de 2022, fue recibido de manera física en la Oficialía de Partes del Órgano Garante, el oficio número OGAIPO/UT/1359/2022, fechado ese mismo día, signado por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual en su parte sustancial refiere lo siguiente:

C. Joaquín Ornar Rodríguez García, con el carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que acredito en términos de los nombramientos de fechas primero de noviembre de 2021 y doce de noviembre del año 2021 respectivamente, expedidos por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx.

Ahora bien, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° 150 fracción 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción 11 y 111 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción IV, inciso j), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito los siguientes alegatos:

I.- Con fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 202728522000403, interpuesta por el solicitante ~~XXXXXXXXXXXXXXXX~~, quién solicitó la siguiente información:

(Se transcribe solicitud de información)

II. En consecuencia, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós se dio respuesta a la solicitud de información antes descrita, a través del oficio número OGAIPO/UT/1140/2022.

III. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el solicitante ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta que le fue entregada por parte de este Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; quedando registrado dicho recurso de revisión bajo el número de expediente R.R.A.1./1003/2022/SICOM, y turnado por la Secretaría General de Acuerdos, con fecha catorce de noviembre del año en curso, a la ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes.

IV. El día veintidós de noviembre del dos mil veintidós, fue notificado a la Unidad de Transparencia a mi cargo, el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión número R.R.A.1./1003/2022/SICOM, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso y se pone a disposición de esta Unidad de Transparencia; a efecto de que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, formule alegatos y ofrezca pruebas.

V. En consecuencia de lo anterior, la Unidad de Transparencia a mi cargo, con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, a través del oficio número OGAIPO/UT/1327/2022, solicitó a la Dirección de Administración del Sujeto Obligado que represento, para que remitiera la información requerida por el solicitante, ahora recurrente. Así mismo, mediante oficio número OGAIPO/UT/1396/2022 de fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Sujeto Obligado que represento, para que remitiera la información requerida por el solicitante, ahora recurrente.

VI. Con fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre del dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, recibió las respuestas emitidas por la Dirección de Administración y por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Sujeto Obligado que represento; mismas que anexo al presente.

Ahora bien, de la inconformidad manifestada por el recurrente ~~XXXXXXXXXXXXXXXX~~, se tiene que, se inconformó respecto a las respuestas de las preguntas 1, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información, las cuales consisten en lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022?

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Inconformidad: " .. .Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$30,000.00, so/o responde de manera cantinflasca, sin proporcionarme el nombre del evento ... ". (Sic.)

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta, debido a que manifiesta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Por lo que, envió la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

Por otra parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió una lista de los eventos realizados por este Sujeto Obligado.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me envía documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado ..." (Sic.)

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta, debido a que manifiesta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

En consecuencia, anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se visualizan las actas con el orden del día de las sesiones que nos ocupan.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió los programas de los eventos realizados por el OGAIPO, los cuales, si bien es cierto, carecen de firma, no quiere decir que no sean válidos, puesto que no existe disposición que establezca-que dichos programas deben llevar firma de quien los elabora.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en la cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: " ... omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presidium ... ". (sic).

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta, debido a que manifiesta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Así mismo, anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará el pase de lista que se llevó a cabo en las sesiones del Consejo General que correspondan.

De igual forma se enlista el nombre de servidores públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.

Por otra parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió una lista de asistencia de los eventos realizados por este Sujeto Obligado.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

Por último, esta Unidad de Transparencia, no omite manifestar que, respecto a los eventos de las sesiones llevadas a cabo por el Consejo General de este Órgano Garante, no se cuenta con listas de asistencia por parte del público en general, toda vez que, dichas sesiones son Públicas y no es requisito registrar asistencia en alguna lista.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiz adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: " ... omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar ... ". (sic).

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta, debido a que manifiesta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Así mismo, se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Por otra parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió una lista de los resultados de los eventos realizados por este Sujeto Obligado.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la ele 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "... omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos ... ". (sic).

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta, debido a que manifiesta que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Así mismo, anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió la memoria fotográfica de los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted Comisionada Ponente:

PRIMERO. Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./1003/2022/SICOM de fecha diecinueve de octubre del año en curso; toda vez que, si bien es cierto, el plazo otorgado para remitir lo presentes alegatos, feneció el uno de diciembre del año en curso, también es cierto que, derivado de las fallas presentadas por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante ACUERDO ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02, mediante el cual se suspendió plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 30 de noviembre, uno y dos de diciembre del dos mil veintidós. Mismo que anexo al presente.

Por su parte, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobó el ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/108/2022, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO, LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS MISMAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Anexo se encontraron los siguientes documentos:

1. Copia del oficio número OGAIPO/DA/1124/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, signado por el Director de Administración del sujeto obligado, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia y que en su parte sustantiva señala:

En atención a su similar número OGAIPO/UT/1327/2022, de fecha 22 de noviembre del año en curso. mediante el cual notifica el Recurso de Revisión al rubro citado, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000403, efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el cual manifiesta inconformidad con la respuesta recibida de la misma, me permito remitir el siguiente informe: Antecedentes:

1. El recurrente ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, con fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, realizó solicitud de información en la que sustancialmente requirió:
(Se transcribe solicitud de información)

2. Mediante oficio número OGAIPO/DA/931/2022, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, se dio respuesta puntual a la solicitud de información, indicándose lo siguiente:

(Se transcribe respuesta)

Remitiéndose a la Unidad de Transparencia, cada uno de los documentos relacionados con lo solicitado, para efectos de la entrega de la información.

3. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, el solicitante presentó Recurso de Revisión mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, recibido por oficialía de partes y que por razón de turno le correspondió el número R.R.A.I./1003/2022/SICOM, interpuesto en contra del sujeto obligado ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, por inconformidad a la respuesta otorgada a su solicitud de información, en el que textualmente refiere:

"... interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada solicitada y entrega información que no corresponde conforme a lo solicitado ..." (Sic)

De lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito rendir alegatos en los siguientes términos:

- 1.- En su motivo de inconformidad, el Recurrente se adolece que en respuesta a su solicitud de información, en específico a las respuestas los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 se responde de manera incompleta y se anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni da plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró, exponiendo las siguientes inconformidades:

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$30,000.00, solo responde de manera cantinflasca, sin proporcionarme el nombre del evento". (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de proporcionarle una respuesta de pronta comprensión se envía la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

EVENTOS ASOCIADOS CON EL PAGO DE\$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.
<input checked="" type="checkbox"/> IX Sesión Ordinaria del Consejo General
<input checked="" type="checkbox"/> X Sesión Ordinaria del Consejo General
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"
<input checked="" type="checkbox"/> Sexta Sesión Extraordinaria 2022

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me env/a documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso, que el sujeto obligado entregue el documento solicitado." (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior. para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se visualizan las actas con el orden del día de las sesiones que nos ocupan.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	Anexo 3
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o09_2022_ogaip.pdf

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General.
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o10_2022_ogaip.pdf
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	La DCCEADP no cuenta con el programa
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e06_2022_ogaip.pdf

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 5 "omitó anexar el listado de los asistente al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presidium". (sic).

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará el pase de lista que se llevó a cabo en las sesiones del Consejo General que correspondan.

De igual forma se enlista el Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	Se anexa lista de asistencia.	Leopoldo Francisco Maldonado Gutiérrez
Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/09_2022_ogaipo.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/10_2022_ogaipo.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	Se anexa lista de asistencia.	María de los Angeles Guzmán García, Jéssica Matus Arenas
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/06_2022_ogaipo.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Ahora bien Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 6 "omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar". (sic). En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.



Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	https://bit.ly/3EJlcoB
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3giQk5y
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3tEOeRM
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	https://bit.ly/3Asuzqc
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3TN84TQ

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 7 "omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos". (sic).

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la ele 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Organo Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	https://bit.ly/3Ar0ygu
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3XduNLS
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3EKIPBt
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	https://bit.ly/3tFBmj4
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3TNroQE

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito se me tenga presentado en tiempo y forma los alegatos formulados.

2. Copia del Programa del evento con motivo de la firma de Convenio de colaboración con la organización Artículo 19 Global por la Libertad de Expresión A19 Asociación Civil.



Programa del evento con motivo de la firma de
Convenio de colaboración con la organización
ARTÍCULO 19 GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19
ASOCIACIÓN CIVIL

Acto inaugural	
10:00 – 10:05 horas	Mensaje de bienvenida, presentación de integrantes del presidium y del objeto del convenio
10:05 – 10:20 horas	Integrantes del presidium y mensajes <ul style="list-style-type: none"> • José Luis Echeverría Morales, Comisionado presidente del OGAIPO (mensaje) • Leopoldo Francisco Maldonado Gutiérrez, Director Regional de Artículo 19 México y Centroamérica (mensaje) • María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del OGAIPO • Xóchiti Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del OGAIPO • Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada del OGAIPO • Josué Solana Salmorán, Comisionado del OGAIPO
Firma de convenio	
10:30 – 10:40 horas	Mensaje conjunto alusivo al convenio con enfoque en Transparencia Proactiva: <ul style="list-style-type: none"> • Mayra López Pineda, Coordinadora de Promoción y Transparencia de Artículo 19 • Edgar Estrada, Director de Gobierno Abierto del OGAIPO
11:40 -11:45 horas	Cierre del evento: María Tanivet Ramos Reyes , Comisionada del OGAIPO
Sede	Lugar: Auditorio del OGAIPO, Calle Almendros 122, esq. Calle Amapolas, Col. Reforma, Oaxaca, Oaxaca Fecha y hora: Lunes 9 de mayo de 2022, 10:00 horas.

Objeto del convenio

Instaurar las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre el OGAIPO y Artículo 19 para impulsar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como el tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

Compromisos de las partes

1. Promover y difundir entre la sociedad las actividades organizadas de manera conjunta; apoyar en la elaboración de propuestas de programas de difusión, capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía.
2. Promover y difundir entre la ciudadanía los programas y eventos que sean organizados, relacionados con el conocimiento, el uso y aprovechamiento de la información pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información o del derecho a la protección de datos personales.
3. Apoyar en la elaboración de propuestas y programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres para la sociedad que sean organizados.
4. Organizar, desarrollar, promover e impulsar políticas y prácticas de transparencia proactiva y de capacitación para el desarrollo del personal de las partes suscribientes, en materia de Transparencia, Acceso a la Información

8. Una foja que contiene información respecto a la Conferencia denominada Alcances y Restos de la Lucha por los Derechos de la Mujer.

Conferencia:	
ALCANCES Y RETOS DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA MUJER	
25 de marzo de 2022	
12:00 h	
Evento: Virtual	
Plataforma: Zoom	
PROGRAMA	
12:00	INTRODUCCIÓN
12:03	MENSAJE DE BIENVENIDA DE LA COMISIONADA DEL OGAIPO, CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
12:06	SEMBLANZA CURRICULAR DE LA PONENTE MÓNICA MENDOZA MADRIGAL
12:07	DESARROLLO DE LA CONFERENCIA
13:07	MENSAJE DE CIERRE DEL COMISIONADA DEL OGAIPO, CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
13:10	ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A CARGO DEL CONSEJO DE LA COMISIONADA DEL OGAIPO, CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA

9. Una foja que contiene tabla con información relativa a eventos realizados por el sujeto obligado en el mes de marzo del año 2022.

FECHA	TÍTULO	UBICACIÓN	ORGANIZACIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES	IMPACTO	OTROS DATOS
2022-03-01	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-02	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-03	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-04	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-05	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-06	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-07	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-08	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-09	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-10	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-11	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-12	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-13	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-14	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-15	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-16	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-17	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-18	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-19	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-20	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-21	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-22	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-23	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-24	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-25	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-26	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-27	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-28	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-29	REUNIÓN DE TRABAJO
2022-03-30	REUNIÓN DE TRABAJO

10. Copia del Acuerdo número ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02, mediante el cual el Pleno del INAI, aprueba la suspensión de plazos y términos en los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022.

11. Copia del oficio OGAIPO/UT/UT/1327/2022, de 22 de noviembre de 2022, firmado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido al Director de Administración.

Sexto. Vista de información

Mediante auto de 11 de enero de 2023, la Comisionada instructora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 8 fracciones I, II, IV y V, 17 fracción I, 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, al sujeto obligado formulando sus alegatos en tiempo y

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

forma, asimismo, puso a la vista de la parte recurrente la información ofrecida, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho auto, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido de que una vez transcurrido dicho periodo, se haya manifestado o no, se tendría por decretado el periodo de instrucción.

Séptimo. Cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo que, transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que su derecho conviniera respecto de la información ofrecida por el sujeto obligado, esta no realizó manifestación alguna; por lo que, no habiendo asunto que tratar, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O :

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día 5 de octubre de 2022, otorgando respuesta el sujeto obligado el día 19 de octubre de 2022, e interponiendo medio de impugnación el día 10 de noviembre de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;

- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con los resultandos contenidos en la presente resolución, la parte recurrente se inconforma porque la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es incompleta. Para mejor apreciación, se procede a identificar la información solicitada, la respuesta recaída y la inconformidad planteada por la parte recurrente.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	INCONFORMIDAD
1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022?	Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.	“...responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró...” “...no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$30,000.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento...”
2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022	Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffee break para los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, fueron solicitados por la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.	No se inconforma
3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de	Se remite documento anexo	No se inconforma

<p>coffee break por el que se pagó la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.</p>	<p>(Documento adjunto: copia del comprobante de pago interbancario de fecha 8 de marzo de 2022)</p>	
<p>4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.</p>	<p>Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.</p> <p>(Documento adjunto: 3 páginas que contienen link electrónico e información referente al "Reporte de Eventos Organizados ejercicio 2022")</p>	<p>"...responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró..."</p> <p>Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4, omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.</p>
<p>5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.</p>	<p>Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.</p>	<p>"...responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró..."</p> <p>Respecto de la respuesta al cuestionamiento 5, omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium.</p>
<p>6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.</p>	<p>Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>"...responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró..."</p> <p>Respecto de la respuesta al cuestionamiento 6, omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos</p>

	Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante, que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.	eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar.
7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad \$30,000.00 según consta en la clc 60 pagada el 8 de marzo del 2022.	Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la ele que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.	"...responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró..." Respecto de la respuesta al cuestionamiento 7, omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos.

De lo anterior, se tiene que la parte recurrente únicamente se inconforma por los puntos 1, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información, por lo que se tienen como actos consentidos las respuestas brindadas a los puntos 2 y 3 de su solicitud, y no forman parte de las inconformidades a estudiar por la presente resolución. Al respecto, resulta aplicable el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos, realiza manifestaciones y remite nuevas respuestas a los puntos antes referidos.

Respecto a la inconformidad de la parte recurrente "no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$30,000.00", concerniente a lo solicitado en el punto 1, el sujeto obligado a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, remitió diversas listas donde se advierte se llevaron a cabo los siguientes eventos:

- Quinta sesión ordinaria 2022

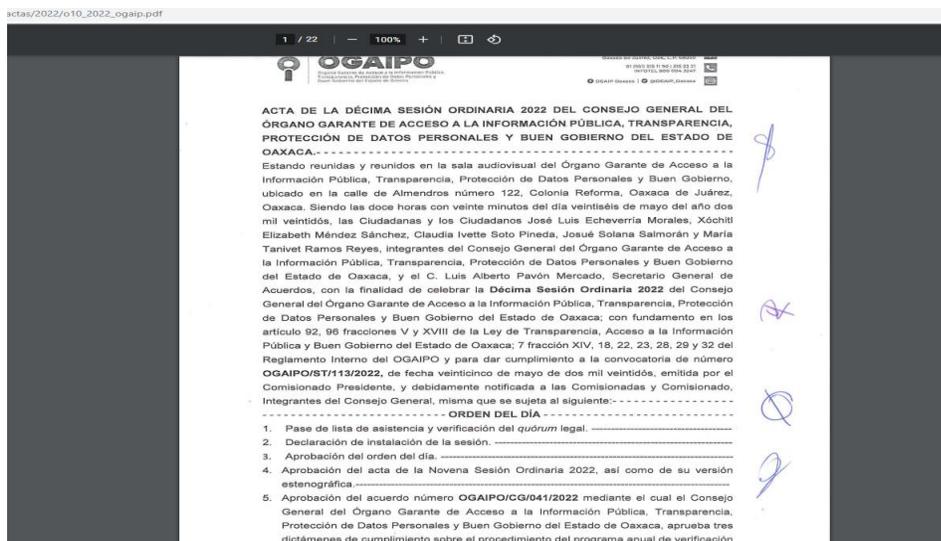
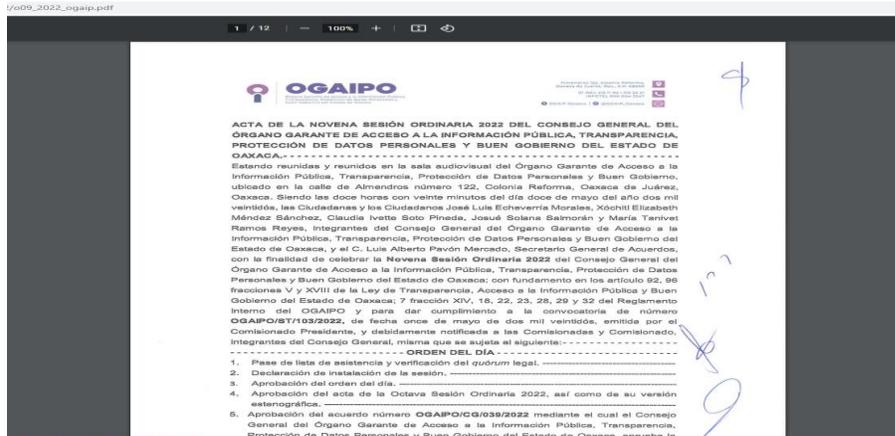
- Firma Convenio con la OSFE (no fue organizada por el sujeto obligado)
- Sexta Sesión Ordinaria 2022
- Conferencia “Alcances y Retos de la Lucha por los Derechos de la Mujer” (Virtual)
- Firma de convenio entre le OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.
- Novena Sesión Ordinaria del Consejo General
- Décima Sesión Ordinaria del Consejo General
- Conferencia “Principios y Deberes en materia de Datos Personales”.

En lo que corresponde a la inconformidad del punto 4 de la solicitud de información “omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado”, en vía de alegatos se proporcionó la siguiente información:

Evento	Nueva respuesta respecto al programa
Quinta sesión ordinaria 2022	No aplica
Firma Convenio con la OSFE (no fue organizada por el sujeto obligado)	Organizado por la OSFE
Sexta Sesión Ordinaria 2022	No aplica
Conferencia “Alcances y Retos de la Lucha por los Derechos de la Mujer” (Virtual)	Anexo 21
Firma de convenio entre le OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	Anexo 3
Novena Sesión Ordinaria del Consejo General	Se remite vínculo.
Décima Sesión Ordinaria del Consejo General	Se remite vínculo.
Conferencia “Principios y Deberes en materia de Datos Personales”.	Se remite programa
Sexta sesión extraordinaria del Consejo General	Se remite vínculo

Ahora bien, una vez ingresado a los enlaces electrónicos proporcionados en las tablas anteriores, se tuvo que, estos arrojaron información concerniente a las Actas de la IX, X

y VI, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias 2022, celebradas por el Consejo General del OGAIPO, como se muestra a continuación:



Como documentos remitidos por la titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, se encontró la siguiente información:

Programa del evento con motivo de la firma de
Convenio de colaboración con la organización
**ARTÍCULO 19 GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19
ASOCIACIÓN CIVIL**

Acto inaugural	
10:00 - 10:05 horas	Mensaje de bienvenida, presentación de integrantes del presidium y del objeto del convenio
10:05 - 10:20 horas	Integrantes del presidium y mensajes <ul style="list-style-type: none"> • José Luis Echeverría Morales, Comisionado presidente del OGAIPO (mensaje) • Leopoldo Francisco Maldonado Gutiérrez, Director Regional de Artículo 19 México y Centroamérica (mensaje) • María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del OGAIPO • Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del OGAIPO • Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada del OGAIPO • Josué Solana Salmorán, Comisionado del OGAIPO
Firma de convenio	
10:30 - 10:40 horas	Mensaje conjunto alusivo al convenio con enfoque en Transparencia Proactiva: <ul style="list-style-type: none"> • Mayra López Pineda, Coordinadora de Promoción y Transparencia de Artículo 19 • Edgar Estrada, Director de Gobierno Abierto del OGAIPO
11:40 - 11:45 horas	Cierre del evento: María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del OGAIPO
Sede	Lugar: Auditorio del OGAIPO, Calle Almendros 122, esq. Calle Amapolas, Col. Reforma, Oaxaca, Oaxaca Fecha y hora: Lunes 9 de mayo de 2022, 10:00 horas.

Objeto del convenio

Instaurar las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre el OGAIPO y Artículo 19 para impulsar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como el tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

Compromisos de las partes

1. Promover y difundir entre la sociedad las actividades organizadas de manera conjunta; apoyar en la elaboración de propuestas de programas de difusión, capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía.
2. Promover y difundir entre la ciudadanía los programas y eventos que sean organizados, relacionados con el conocimiento, el uso y aprovechamiento de la información pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información o del derecho a la protección de datos personales.
3. Apoyar en la elaboración de propuestas y programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres para la sociedad que sean organizados.
4. Organizar, desarrollar, promover e impulsar políticas y prácticas de transparencia proactiva y de capacitación para el desarrollo del personal de las partes suscribientes, en materia de Transparencia, Acceso a la Información



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



**Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación,
Cancelación, Oposición y Portabilidad.**

5- Dar seguimiento a las actividades derivadas del convenio.



**Conferencia:
ALCANCES Y RETOS DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA MUJER**

25 de marzo de 2022

12:00 h

Evento: Virtual

Plataforma: Zoom

PROGRAMA

12:00	INTRODUCCIÓN
12:03	MENSAJE DE BIENVENIDA DE LA COMISIONADA DEL OGAIPO, CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
12:06	SEMBLANZA CURRICULAR DE LA PONENTE MÓNICA MENDOZA MADRIGAL
12:07	DESARROLLO DE LA CONFERENCIA
13:07	MENSAJE DE CIERRE DEL COMISIONADA DEL OGAIPO, CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
13:10	ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A CARGO DEL CONSEJO DE LA COMISIONADA DEL OGAIPO, CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA

En lo que se refiere a lo requerido en el **punto 5** de la solicitud de información, y la inconformidad relativa a "omitió anexar el listado de los asistentes al evento ", el sujeto obligado en alegatos remitió lo siguiente:

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	Se anexa lista de asistencia.	Leopoldo Francisco Maldonado Gutiérrez

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/09_2022_ogaipo.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/10_2022_ogaipo.pdf	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	Se anexa lista de asistencia.	María de los Ángeles Guzmán García, Jéssica Matus Arenas
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e06_2022_ogaipo.pdf	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Como documentos remitidos por la titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, se encontró la lista de asistencia del evento organizado por la OSFE y el evento “Alcances y Retos de la Lucha por los Derechos de la Mujer”.

En relación al **punto 6** de la solicitud de información en que se inconforma porque “omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto”, la Dirección de Administración del sujeto obligado, en vía de alegatos manifestó lo siguiente:

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 30,000.00 según consta en la cle 60, pagada el 8 de marzo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	https://bit.ly/3EJlcoB
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3giQkSy
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3tEOeRM
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	https://bit.ly/3Asuzqc
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3TN84TQ

Se ingresó a los enlaces electrónicos contenidos en la tabla anterior, y se obtuvo la siguiente información:



Comunicación social

Inicio Carteles y Flyers Información

Inicio > General > OGAIPO Y ARTÍCULO 19 SUSCRIBEN CONVENIO DE COLABORACIÓN

OGAIPO Y ARTÍCULO 19 SUSCRIBEN CONVENIO DE COLABORACIÓN

Publicado en 9 mayo 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



- El Convenio impulsará el Derecho de Acceso la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva y la Protección de los Datos Personales.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de mayo de 2022.- El Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

Acc

- Ac
- RSS
- RSS
- Wc

Cat

- Co
- Ge

Arc

- ene
- dic
- nov
- oct
- sep
- ago
- juli
- jun
- ma
- abr
- ma
- feb
- ene
- dic
- nov
- oct

Comunicación social

Inicio Carteles y Flyers Información

Inicio > General > PLENO DEL OGAIPO ORDENA A INSTITUCIONES PÚBLICAS ENTREGAR INFORMACIÓN

PLENO DEL OGAIPO ORDENA A INSTITUCIONES PÚBLICAS ENTREGAR INFORMACIÓN

Publicado en 12 mayo 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de mayo de 2022.- Se efectuó la Novena Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).

Se analizaron y resolvieron recursos de revisión que interpusieron solicitantes ante la respuesta recibida o falta de ella a solicitudes de información realizadas a Sujetos Obligados estatales. Los recursos analizados fueron en materia de acceso a la información; respecto al sentido de las

Acces

- Accede
- RSS de
- RSS de
- WordPr

Categ

- Comuni
- General

Archiv

- enero 2
- diciemb
- noviem
- octubre
- septiem
- agosto :
- julio 202
- junio 20
- mayo 21
- abril 20;
- marzo 2
- febrero
- enero 2
- diciemb
- noviem
- octubre



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Comunicación social

Inicio Carteles y Flyers Información

Inicio > General > CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO SESIONA DE MANERA EXTRAORDINARIA

CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO SESIONA DE MANERA EXTRAORDINARIA

Publicado en 3 junio 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax.- El Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) celebró su Sexta Sesión Extraordinaria 2022.

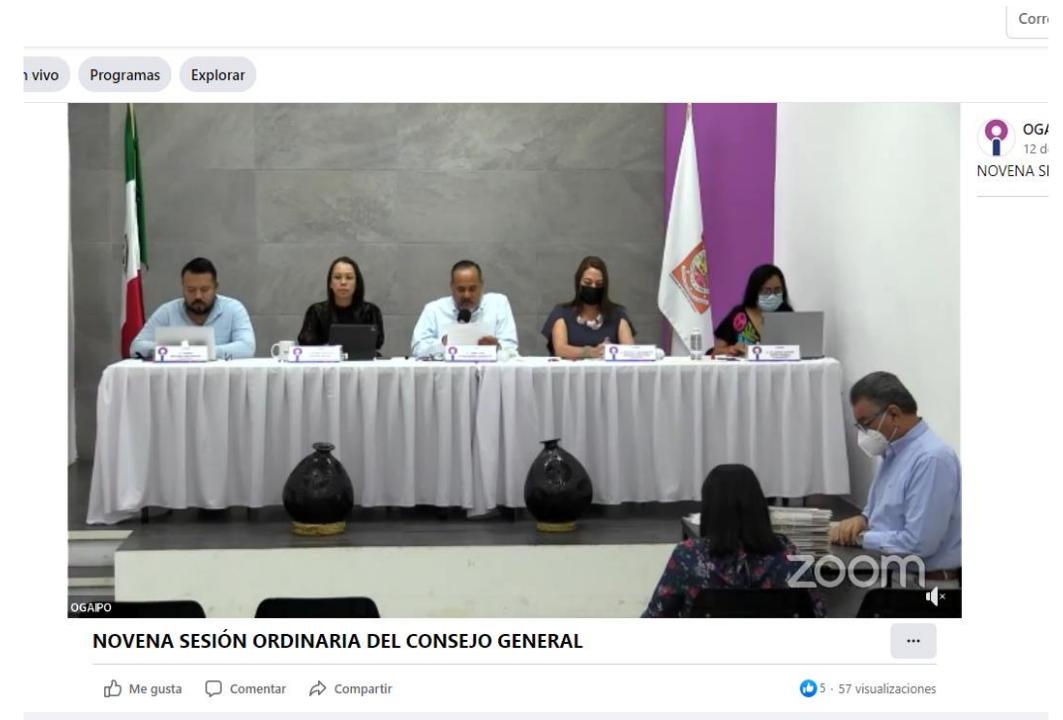
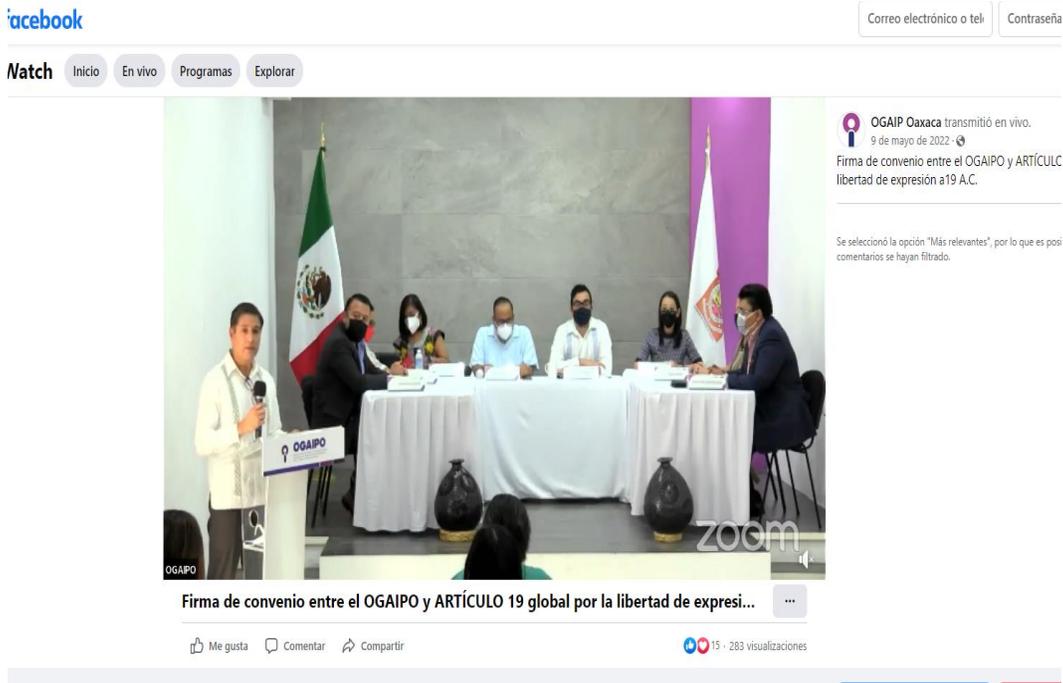
En la Sesión participaron José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente, las Comisionadas, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y el Comisionado, Josué Solana Salmorán.

En esta sesión el Pleno del OGAIPO aprobó el acuerdo OGAIPO/CG/047/2022, mediante el cual,

Respecto al punto 7 de lo solicitado, en que la parte recurrente se inconformó por que "omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado", la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en vía de alegatos remitió links dónde se puede encontrar el reporte fotográfico:

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Firma de convenio entre el OGAIPO y ARTÍCULO 19 global por la libertad de expresión a19 A.C.	https://bit.ly/3Ar0YgU
IX Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3XduNLs
X Sesión Ordinaria del Consejo General	https://bit.ly/3EKJPBt
Conferencia "Principios y Deberes en materia de Datos Personales"	https://bit.ly/3tFBmJd
Sexta Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3TNroQE

Ahora bien, de los enlaces electrónicos proporcionados por dicha área, se encontró la siguiente información:



Programas Explorar



DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

Me gusta Comentar Compartir

8 · 187 visualizaciones

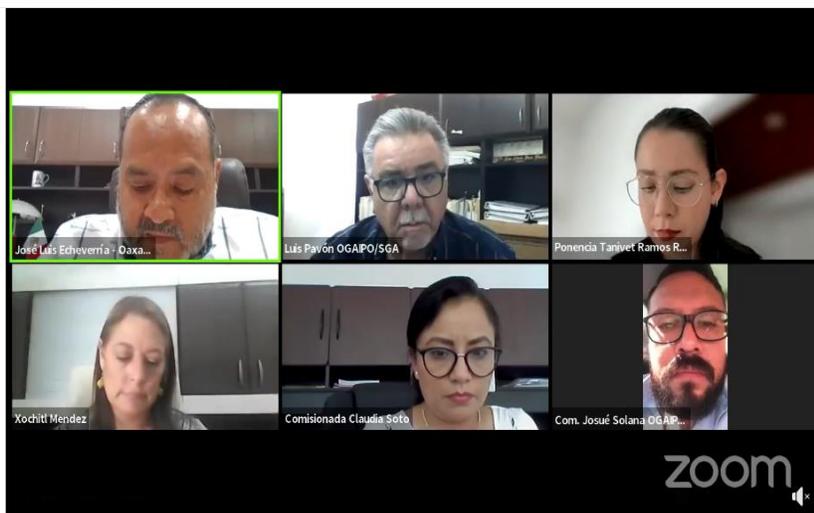
Videos relacionados

Programas Explorar



PRINCIPIOS Y DEBERES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

En vivo Programas Explorar



SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

Me gusta Comentar Compartir

13 · 140 visualizaciones

Como se puede observar en los párrafos que anteceden, en un primer momento el sujeto obligado en su respuesta inicial, omitió dar respuesta específica y de manera

completa a la solicitud de información; no obstante, al formular sus alegatos otorgó la información faltante que motivó a la interposición del recurso de revisión, y que concierne a:

1. El evento o eventos realizados por el sujeto obligado por que pagó con recursos públicos la adquisición del servicio de *coffee break* la cantidad de \$30,000.00 según consta en la CLC 60 pagada el 8 de marzo del 2022.
2. El o los programas del o los eventos públicos que realizó el sujeto obligado por el que pagó por la adquisición del servicio de *coffee break*, la cantidad de \$30,000.00 según consta en la CLC 60 pagada el 8 de marzo del 2022.
3. El o los listados de asistentes al evento, así como información de los servidores públicos del sujeto obligado que participaron en los mismos, como expositores, ponentes y/o en la mesa del *presídium*.
4. Los resultados obtenidos por el sujeto obligado con la realización del evento.
5. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición del servicio de *coffee break* la cantidad \$30,000.00, según consta en la CLC 60 pagada el 8 de marzo del 2022.

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien, en un primer momento, no proporcionó toda la información solicitada, al remitir sus alegatos, otorgó la información faltante que motivó a la interposición del recurso de revisión.

Ahora bien, en relación con la afirmación del particular que la información remitida en el punto 1 no contiene firma y no se puede tener certeza de las mismas. Se tiene que no existe normativa en la que se indique que dichas documentales deban emitirse con firmas o sellos. Asimismo, se informa que este Órgano Garante no se puede pronunciar respecto a la veracidad de la información proporcionada, pues este Órgano solo tiene facultad para revisar que el proceso de búsqueda se apegue a lo establecido en la normativa en la materia.

Asimismo, conforme al Criterio de interpretación 07/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, si el Órgano Garante determina que durante la sustanciación del Recurso de Revisión pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberá hacer del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie en su caso el procedimiento de responsabilidad respectivo:

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

En esta línea, el artículo 174 fracciones I y III de la LTAIPBG, establecen:

ARTÍCULO 174. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante;
[...]

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

En este sentido, se advierte que para dar atención al presente recurso de revisión el sujeto obligado proporcionó información de eventos que de igual forma reportó para atender las solicitudes 202728522000401 y 202728522000402, donde se requiere información similar pero de otras CLC. Asimismo, se advierte que se reportaron eventos que se llevaron a cabo de forma virtual y organizados por otros sujetos obligados.

Por lo anterior, resulta necesario hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control competente del sujeto obligado la probable responsabilidad en que incurrió la persona servidora pública encargada de la atención a las solicitudes de información requeridas o bien las áreas responsables de la información, a efecto que se inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por la negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de los recursos de revisión, así como la alteración de información que se encuentre bajo custodia de las áreas competentes.

Así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 154 y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.



Quinto. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dese vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del sujeto obligado la probable responsabilidad en que incurrió la persona servidora pública encargada de la atención a las solicitudes de información requeridas, a modo que se inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LTAIPBG a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

Sexto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Comisionada ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado



Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./1003/2022/SICOM

